

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA Y FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA**, con CIF G-41918830 y domicilio en Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013), sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en su calidad de director gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Patronato de fecha 12 de diciembre de 2023 y formalizado mediante escritura pública de poder otorgada ante la notaria de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 18 de enero de 2024 bajo el número 79 de su protocolo.

Y, de otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que, la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en adelante, FISEVI), es una entidad sin ánimo de lucro conforme lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, para lo cual mantiene colaboraciones de distintas entidades, tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

II.- Que, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo, FPS), organización del Sector Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Salud y Consumo

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 1/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud y Políticas Sociales y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo adelante, SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. La FPS ostenta la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Consejería de Salud y de las agencias dependientes de la misma en los términos establecidos en sus estatutos. Asimismo, gestiona centros, programas y proyectos dependientes total o parcialmente de dicha Consejería, entre los que cabe citar el Nodo Coordinador del Área de Investigación del Biobanco del SSPA.

- III.- Que, en 28 de junio de 2024, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 125), la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía, que tiene por objeto, de conformidad con su artículo 1, la creación del Instituto de Salud de Andalucía, mediante la asunción de las funciones, personal y medios de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. y de una parte de la organización administrativa de la actual Consejería competente en materia de salud, en concreto, del órgano directivo competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud. En ese sentido, se establece la integración de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS) en el Instituto de Salud de Andalucía (ISA), con la consiguiente subrogación de este último en la totalidad de derechos y obligaciones que en ese momento hubieran sido asumidos por dicha Fundación en el marco de las relaciones jurídicas que hubiera entablado.

Así lo establece el artículo 1.2 de la Ley que recoge *“La creación del Instituto implica la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., con sucesión universal de derechos y obligaciones, así como la integración del personal, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, sin que suponga una alteración de las condiciones financieras, de las obligaciones asumidas por las entidades citadas ni constituya causa de resolución de las relaciones jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones de la presente ley”*, añadiéndose en el apartado 1º de su Disposición adicional segunda que *“Con la entrada en vigor de los estatutos, el Instituto quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que son titulares la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (...)”*.

De otro lado, el apartado 3º de la disposición adicional tercera establece que *“El Instituto se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo del personal laboral de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de los convenios colectivos vigentes, así como de los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos”*.

El funcionamiento efectivo del ISA se iniciará con la entrada en vigor de sus estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con la disposición final quinta de la citada norma.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 2/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		[REDACTED]	

- IV.- Que, FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena –en adelante el **Centro**- en el cual se encuentra un nodo del Biobanco del SSPA de dicho Centro.
- V.- Que, FISEVI y la FPS cuentan con fines fundacionales convergentes y objetivos complementarios. Ambas forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que, en fecha 29 de junio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz en Salud (en lo sucesivo, SAS), en virtud del cual se establecen las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependientes de aquél.
- VI.- Que la FPS es responsable de la gestión de centros, programas y proyectos dependientes total o parcialmente de dicha Consejería, entre los que se encuentra el Nodo Coordinador del Área de Investigación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, Biobanco del SSPA), iniciativa de la Consejería competente en materia de Salud, que se enmarca en la línea estratégica de la Junta de Andalucía para el fomento de la investigación biomédica y la protección de los derechos de los ciudadanos donantes de muestras y/o datos utilizados en investigación.
- VII.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, el Biobanco del SSPA se configuró como un Biobanco en Red, en el que se integran aquellas estructuras y unidades de los centros sanitarios públicos, bancos de líneas celulares y otros centros que puedan obtener, procesar y conservar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación, constituidos como nodos del Biobanco del SSPA. Cada nodo provincial del Biobanco del SSPA contará con una persona que ejercerá la dirección del mismo, así como con una Fundación Gestora de Investigación provincial que será la encargada de la gestión del mismo.
- VIII.- Que, para la realización de las actividades de investigación es esencial el apoyo en la búsqueda de medios de financiación para los gastos generados por la implementación de las actividades de coordinación, tanto materiales como humanos que permitan la sostenibilidad de la estructura en el tiempo.
- IX.- Que, en este contexto, las partes, persiguiendo el fin último del beneficio de la investigación desarrollada en Andalucía, siguen estando interesadas en seguir promoviendo el talento y el desarrollo profesional en el ámbito de la investigación en el seno del Biobanco del SSPA, y colaborar, en el fomento de la incorporación de personal cualificado en el ámbito de la gestión y conservación de las muestras biológicas en el seno de dicho Biobanco.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 3/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN			

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes formalizan en este Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la aportación económica a realizar por la FPS a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, a la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Unidad de Investigación del nodo del Biobanco del SSPA situado en el Centro, bajo la coordinación de la Dra. Maribel García Sánchez, con el principal objetivo de contribuir a la actividad desarrollada en el Biobanco del SSPA.

La ejecución de las actividades del presente Convenio no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la FPS, FISEVI y la Investigadora/a, sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Comunes:

- Cumplir con las estipulaciones del presente Convenio de acuerdo con las reglas de la buena fe.

B. Por parte de FISEVI:

- Destinar la cantidad aportada por la FPS al cumplimiento del objeto del presente Convenio, lo cual justificará convenientemente.
- Emitir la correspondiente factura o certificado / carta de pago en el plazo convenido.

C. Por parte de la FPS:

- Poner a disposición de FISEVI la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (13.840,16 €) destinada al objeto reseñado en la estipulación primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del correspondiente desglose. Dicha aportación económica se realizará de conformidad con lo previsto en la estipulación siguiente.

La difusión de la participación de la FPS en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de IVA.

TERCERA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la FPS en un único pago, bien mediante transferencia realizada a favor de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, a la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 4/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN			

Santander, Cta. Cte. **IBAN ES46-0075-3149-2206-0021-0919**, SWIFT **BSCHEMM**, identificando el concepto de la siguiente forma

“CC/BiobancoHUVM/ 2024”.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes y, en todo caso, durante un (1) año, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 5/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN			

- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente estipulación de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente estipulación, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a. Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b. La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente Convenio.
- c. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d. Los responsables del tratamiento de los datos personales son la Fundación para Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013 y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avenida Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2, 41092, Sevilla.
- e. Las personas interesadas podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones electrónica dpd.fisevi@juntadeandalucia.es (para el caso de FISEVI) y a dpd.csalud@juntadeandalucia.es (para el caso de la FPS).
- f. La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo lop.d.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avenida Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2, 41092, Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 6/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a FPS derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización de las actividades de investigación.

NOVENA.- COMUNICACIONES

a. Por parte de FISEVI:

A/A. D./Dña. Amalia A. Villalobos Gómez
Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013), sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío
E-mail: amaliaa.villalobos@juntadeandalucia.es

b. Por parte de la FPS:

A/A. D. Francisco Carlos Lorenzana Alguacil
Avenida Américo Vespucio nº15, Edificio S-2. 41092, Sevilla
Teléfono: +34 955 040 450
E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DÉCIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales en el caso de que personal de varias instituciones desarrollen su actividad en el mismo centro.

A estos efectos, serán designados interlocutores en materia preventiva por parte de ambas entidades. por parte de FISEVI, se contactará con: prevencion.fisevi@juntadeandalucia.es. Por parte de la FPS, se contactará a través del Área de Prevención de Riesgos Laborales en la siguiente dirección de correo: prevencion.fps@juntadeandalucia.es.

En ese sentido, velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y de los procedimientos de trabajo elaborados por el centro a estos efectos, ofreciendo la información y medios pertinentes al personal contratado para el adecuado desarrollo de su actividad, debiendo los integrantes del grupo de investigación cumplir con la normativa en dicha materia del Centro.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 7/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN			

La anulación o modificación de una o varias estipulaciones no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha estipulación sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo de las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERA.- GENERALIDADES

- 1. Este Convenio contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 8/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN			

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y
SALUD M.P.**

Fdo.: D. José Cañón Campos
Director gerente y representante legal

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director gerente y representante legal

Insc. Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621 con CIF: G 41918830.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		02/12/2024 09:40:19	PÁGINA 9/9
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		30/11/2024 13:18:04	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]